



# Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28/05/2020, se solicitó informe de esta Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo:

— El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El límite de gasto no financiero se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año.

No obstante, en el cálculo de este techo de gasto no se tendrá en cuenta, entre otras, los intereses de la deuda ni los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

**CUARTO.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 presenta los siguientes resultados:

R. Entidades Locales: 01181507- C. Identificación: P-1815300-G – Dirección: Avda. Andalucía, 66 – C.Postal: 18640 – Tel: 958790012 – Fax: 958790002 – email: elpadul@elapdul.es





# Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Hemos de partir para realizar el análisis del último dato de gasto computable, para ello utilizamos el gasto computable ajustado de la liquidación del presupuesto 2019 ascendiendo a 4.831.817,70 € para hacerlo real hemos de multiplicarlo por la tasa de variación del gasto computable del ejercicio 2020 establecida en el 2,9% el resultado de esta operación asciende a 4.971.940,41 €.

Calculando los empleos no financieros de la Entidad Local para el proyecto de presupuesto 2020 definidos como la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas :

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTO 2020 EN EUROS		
GASTOS		CRÉDITOS INICIALES
I	Gastos de Personal	2.535.490,47
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.244.319,66
III	Gastos Financieros	21.000,00
IV	Transferencias corrientes	286.490,53
V	Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	310.000,00
VI	Inversiones Reales	787.806,16
VII	Transferencias de Capital	0
<b>Saldo no financiero antes de ajustes TOTAL</b>		<b>7.221.106,82</b>

**Nota se incluyen los intereses del capítulo 3 puesto que la entidad carece de endeudamiento y en consecuencia no hay que excluir intereses de Deuda.**

**Ahora se procede a calcular los ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación al proyecto de presupuesto 2020:**

### **Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto:**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio a 31/12/2019 en la cuenta 413 6 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros a estos efectos se considera que el saldo de la cuenta 413 a fecha de cierre del ejercicio presupuestario ascendió a 50.595,80 €, según el importe con el que se inició el saldo de





# Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

la cuenta 413 a 01/01/2019 de 13.383,87€ y de las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto 2019 ascienden 426.587,71 € y las cargadas con signo positivo por importe de 389.375,78 €. La consecuencia de estas operaciones arroja un ajuste negativo en la Regla de Gasto por importe de 37.211,93 €

## Ajuste por grado de ejecución del gasto

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. 8 Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Partiendo de la base de que la ejecución presupuestaria suele presenta desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto, se realizará este ajuste en aras del principio de prudencia, para realizar este ajuste se parte de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres últimos ejercicios liquidados (2019, 2018, 2017), siendo el cálculo del ajuste el siguiente:

Ejercicio 2019	
Obligaciones reconocidas Capítulo 1/7	6.694.785,64€
Importe del gasto subvencionado	-1.937.913,61€
Obligaciones reconocidas 2019 descontando el gasto subvencionado	<b>4.756.872,03€</b>
Créditos iniciales Capítulo 1/7	6.218.011,63€
Subvenciones previstas en Créditos iniciales	-880.400,00€
Créditos iniciales descontando gastos subvencionado	<b>5.337.611,63€</b>

$$\text{Grado de ejecución 2019} = \frac{4.756.872,03 - 5.337.611,63}{5.337.611,63} = -0,1088 \times 100 = -10,88\%$$

R. Entidades Locales: 01181507- C. Identificación: P-1815300-G – Dirección: Avda. Andalucía, 66 – C.Postal: 18640 – Tel: 958790012 – Fax: 958790002 – email: elpadul@elapdul.es





# Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

R. Entidades Locales: 01181507 - C. Identificación: P-1815300-G - Dirección: Avda. Andalucía, 66 - C. Postal: 18640 - Tel: 958790012 - Fax: 958790002 - email: elpadul@alpadul.es

Ejercicio 2018	
Obligaciones reconocidas Capítulo 1/7	6.316.536,92
Importe del gasto subvencionado	-1.365.026,92
Obligaciones reconocidas 2018 descontando el gasto subvencionado	<b>4.951.510,00</b>
Créditos iniciales Capítulo 1/7	5.813.647,48
Subvenciones previstas en Créditos iniciales	-369.078,64
Créditos iniciales descontando gastos subvencionado	<b>5.444.568,81</b>

$$\text{Grado de ejecución 2018} = \frac{4.951.510,00 - 5.444.568,81}{5.444.568,81} = -0,0906 \times 100 = -9,06\%$$

Ejercicio 2017	
Obligaciones reconocidas Capítulo 1/7	5.899.324,50€
Importe del gasto subvencionado	-1.114.219,71€
Obligaciones reconocidas 2017 descontando el gasto subvencionado	<b>4.785.104,79€</b>
Créditos iniciales Capítulo 1/7	5.739.525,49€
Subvenciones previstas en Créditos iniciales	-343.337,39€
Créditos iniciales descontando valores atípicos	<b>5.396.188,1€</b>

$$\text{Grado de ejecución 2017} = \frac{4.785.104,79 - 5.396.188,10}{5.396.188,10} = -0,1132 \times 100 = -11,32\%$$

$$\text{Grado medio de ejecución} = \frac{-10,88 - 9,06 - 11,32}{3} = -10,42\%$$

Créditos Iniciales 2020 (Capítulos 1/7) = 7.221.106,82€ X grado medio de ejecución = - 752.439,33 € ajuste negativo (menor gasto computable por inejecución).





# Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

R. Entidades Locales: 01181507 - C. Identificación: P-1815300-G - Dirección: Avda. Andalucía, 66 - C. Postal: 18640 - Tel: 958790012 - Fax: 958790002 - email: elpadul@ajapdul.es

AJUSTE	IMPORTE
1.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0
1.2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.	0
1.3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública	0
1.4. Ejecución Avales.	0
1.5. Aportaciones de capital.	0
1.6. Asunción y cancelación de deudas.	0
1.7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.	-37.211,93 €
1.8. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.	0
1.9. Adquisiciones con pago aplazado.	0
1.10. Arrendamiento financiero.	0
1.11. Préstamos.	0
1.12. Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 (RDL 4/2012)	0
1.13. Ajuste por grado de ejecución del gasto	- 752.439,33 €
- Gastos financiados con Fondos Finalistas UE /AAPP (importe de los Previsiones iniciales de ingresos derivados de subvenciones en el Capítulo 4 del Estado de Ingresos del Proyecto de presupuesto 2020)	-1.268.678,66€
<b>Total ajustes</b>	<b>-2.058.329,92 €</b>

**Tras el cálculo de los ajustes se calcula el gasto computable:**

Cálculo del gasto computable	
Saldo no financiero antes de ajustes TOTAL	7.221.106,82 €
+/- Total ajustes	-2.058.329,92 €
<b>Total gasto computable 2020</b>	<b>5.162.776,90 €</b>

**Una vez calculado el gasto computable se calcula el gasto computable ajustado:**





# Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

R. Entidades Locales: 01181507 - C. Identificación: P-1815300-G - Dirección: Avda. Andalucía, 66 - C. Postal: 18640 - Tel: 958790012 - Fax: 958790002 - email: elpadul@elapdul.es

Cálculo del gasto computable	
Saldo no financiero antes de ajustes TOTAL	7.221.106,82 €
+/-Total ajustes	-2.058.329,92 €
<b>Total gasto computable 2020</b>	<b>5.162.776,90 €</b>
- Aumentos permanentes de recaudación	-52.683,96 €
+ Disminuciones permanentes de recaudación	0
<b>Gasto computable ajustado</b>	<b>5.110.092,94 €</b>

**NOTA : Los 52.683,96 € de aumentos permanentes en la recaudación derivan de la modificación del precio publico de deportes visto el informe del Tesorero Municipal adjunto al expediente.**

Tras el cálculo del gasto computable ajustado se calcula la tasa de variación del gasto computable = (Gasto computable ajustado de proyecto de presupuesto 2020/Gasto computable del presupuesto 2019 -1) X 100= 5.215.460,86 /4.831.817,70 = 5,76 %

La tasa de crecimiento del pib a medio plazo de la Economía española para el periodo 2020 es del 2,9%.

**QUINTO.** El gasto computable estimado de este Ayuntamiento, es de 4.831.817,70 € en el año 2019, y de 5.123.476,81 € euros en el año 2020. Por tanto, la variación del gasto computable es del **5,76 % mayor** a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,9% para el ejercicio 2020.

**SEXTO.** En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2020 es de 4.971.940,41 €.

A la vista de ello, este Interventor, recuerda la necesidad de observar el limite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Asimismo, se recuerda que el incumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto de 2020 acarreará la aplicación del art 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**En Padul , salvo mejor criterio fundado en Derecho  
El Interventor municipal Don Rafael Francisco Torres Moreno.**

